



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

RIO GALLEGOS, 18 DE MARZO DE 2.016

**VISTO:**

El expediente N° 235-SP-2016, las Disposiciones N° 053/SIP/2011 y 064/SIP/2011 y modificatorias de Implementación del Sistema de Declaración Jurada Impositiva Unificada (DIU) para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de las Disposiciones 053/SIP/2011 y 064/SIP/2011 se estableció el uso obligatorio del sistema informático desarrollado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el que tiene plena vigencia y representó una optimización en la recaudación impositiva por parte de los contribuyentes locales de la Provincia de Santa Cruz;

Que, a efectos de continuar con el proceso de eficientización y mejora de los sistemas, se ha creado una plataforma con mayores prestaciones a la actualmente vigente, en el entorno del servicio denominado "Mis Aplicaciones Web", lo que permitirá nuevos controles respecto a las deducciones por retenciones, percepciones y recaudaciones bancarias por agentes designados por la Provincia de Santa Cruz;

Que, asimismo, resulta necesario avanzar en el proceso de interrelación de la información declarada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado, incorporando en una misma plataforma la presentación de las declaraciones juradas de ambos impuestos;

Que, resulta oportuna la migración de datos hacia dicho entorno, en aras de un mejor servicio al contribuyente, así como también la posibilidad de realizar mayores controles por parte de las administraciones tributarias nacional y provincial;

Que, obra Dictamen N° 140/AL/2016 de la Asesoría Letrada;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- DEJENSE SIN EFECTO** las Disposiciones N° 053/SIP/2011 y 064/SIP/2011 y modificatorias.

**ARTICULO 2°.- RATIFICASE** el sistema informático desarrollado por la AFIP en el marco del convenio suscripto con la Provincia de Santa Cruz, denominado DIU ISIB (Declaración Impositiva Unificada – Impuesto Sobre los Ingresos Brutos) para la confección de la declaración jurada mensual determinativa de las obligaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes directos.

**ARTICULO 3°.-** El sistema informático identificado en el artículo 2° se encontrará disponible en la página Web institucional de la AFIP ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), al que se accederá a través de la habilitación del servicio denominado "Mis Aplicaciones WEB", seleccionando el Organismo "D.P.R. PROVINCIA DE SANTA CRUZ" y el Formulario 5680-DIU Santa Cruz.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

**ARTICULO 4°.-** El sistema será de uso obligatorio, a partir del 1° de abril de 2016, para todas las presentaciones que los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deban realizar por las declaraciones juradas mensuales.

**ARTICULO 5°.-** La declaración jurada confeccionada a través del sistema debe ser conformada por el contribuyente, generándose el formulario de declaración jurada F. 5680. El sistema permitirá obtener la impresión del citado formulario, así como los reportes y acuse de recibo respectivos. El pago del saldo resultante deberá efectuarse mediante las operatorias vigentes para ello.

**ARTICULO 6°.-** La cancelación de las obligaciones se realizará a través de las entidades bancarias habilitadas por la AFIP, por medio de volante electrónico de pago -VEP- o por medio del acuse de recibo emitido por el sistema, en los cajeros de las entidades bancarias habilitadas por la AFIP. El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo, acredite haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.

**ARTICULO 7°.-** Toda modificación en la situación fiscal del contribuyente, que pueda dar origen a nuevos hechos imposables, modificar o extinguir hechos imposables existentes, así como cambios en la radicación del domicilio fiscal y exteriorización de actividades desarrolladas, que el mismo declare ante la AFIP e impliquen una alteración en los datos consignados en las declaraciones juradas generadas por el Sistema que se aprueba por la presente disposición y que no haya sido registrado o declarado por el contribuyente ante la Secretaría de Ingresos Públicos, de oficio será tenida como llevada a cabo por esta última.

**ARTICULO 8°.- INSTRUCTIVO.** El Instructivo para la habilitación del servicio denominado DIU ISIB se encontrará disponible en la página web de la Secretaría de Ingresos Públicos ([www.sipsantacruz.gov.ar](http://www.sipsantacruz.gov.ar)).

**ARTICULO 9°.- ENTRADA EN VIGENCIA.** La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTICULO 10°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DISPOSICION N° 121/S.I.P./2016.-**  
**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-**